



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: "BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT 2020, VERSIÓN: REMODELACIÓN/DEUDAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO, REPRESENTADO POR LA C. ADRIANA BELÉN JIMÉNEZ ISLAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL IMER, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT, QUE:

- I.1.** Su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud de lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este Contrato, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** Para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de Espacios para la Difusión de la Campaña Publicitaria denominada: "Beneficios del Crédito FONACOT 2020, Versión: Remodelación/Deudas".
- I.5.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y antepenúltimo párrafo del artículo 1º la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notificó al IMER, la adjudicación de la contratación del servicio de espacios para la difusión de la campaña publicitaria denominada: "Beneficios del Crédito Fonacot 2020, versión: Remodelación/Deudas".
- I.6.** Cuenta con la autorización emitida por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio número UNMC/DGNC/0922/2020, de fecha 9 de noviembre de 2020, por el cual se autorizó la Campaña "Beneficios del Crédito FONACOT 2020", Versión: "Remodelación/Deudas", con la clave 095/20-2001-TC23-14120, sujeto a la condición suspensiva siguiente: "el inicio de difusión de la presente



campaña está condicionada a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del cambio en la temporalidad de la entrada en vigor del <<Decreto por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular>>, prevista en su Artículo Primero Transitorio conforme lo estime el Poder Legislativo”.

- I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida de gasto número 36201 denominada “Difusión de Mensajes Comerciales para promover la Venta de Productos o Servicios”, y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-113-2020, de fecha 21 de octubre del 2020, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.8. Para los fines y efectos legales del presente Contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. EL IMER DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, QUE:

- II.1. Su representada es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto Mexicano de la Radio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2012.
- II.2. Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave IMR830323RH1.
- II.3. Su apoderada legal cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de este Contrato, como se desprende de la escritura pública número 9,419 de fecha 20 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría número 24 de la Ciudad de Mexico, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 98, de la que es titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco; facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas a la presente fecha y en este acto se identifica con cedula profesional número [REDACTED], expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- II.4. Su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente Contrato por sí misma y no requiere contratar con terceros para cumplir con dichas actividades, cumpliendo así con lo dispuesto en el segundo y cuarto párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo acredita con la documentación que con anterioridad a la firma del presente Contrato entregó al INSTITUTO FONACOT, la cual está integrada al expediente respectivo que tiene el área contratante.
- II.5. Su representada tiene su domicilio en Mayorazgo No. 83, Colonia Xoco, C.P. 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

Eliminado NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se trata de un dato personal confidencial el cual permite la identificación del titular de los datos, ya que el número de cédula profesional lo otorga como dato de identificación como ciudadano, más no como ejercicio de su profesión por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido.



III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1. Que las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no son aplicables al presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de la naturaleza jurídica de las PARTES.
- III.2. Están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente Contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este Contrato.
- III.3. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al IMER y éste se obliga a llevar a cabo el servicio de Espacios para la Difusión de la Campaña Publicitaria denominada: "Beneficios del Crédito FONACOT 2020, Versión: "Remodelación/Deudas"; de conformidad con la descripción, características, plazo y condiciones, que se detallan en el Anexo Técnico que como Anexo I se agrega al presente Contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el IMER pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al IMER por los servicios a que se refiere el presente vínculo jurídico, los precios unitarios que se detallan en la Propuesta Económica del IMER que como Anexo II se agrega al presente Contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el IMER todos los costos involucrados considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el IMER no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al IMER aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente Contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al IMER la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Propuesta Económica de IMER.

Si el IMER realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el IMER deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar

el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados, consistente en entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el IMER deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el IMER pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al IMER la cantidad señalada en la cláusula que antecede, contra entregables, a plena satisfacción de la Dirección de Comunicación Institucional, a través de depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED], CLABE [REDACTED], que el IMER tiene a su favor en el Banco BBVA Bancomer, Sucursal C.R. 0682, Plaza 01 Ciudad de Mexico, dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de Contrato que ampara dicha factura.

El IMER podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

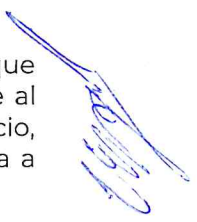
QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el IMER deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de Contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Dirección de Comunicación Institucional, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos carlos.ortega@fonacot.gob.mx con copia a emma.hernandez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles
- b. Se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el IMER los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del Contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente Contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al IMER, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al IMER.

El INSTITUTO FONACOT dará al IMER la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y/o CLABE).
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y criterio 10/17 emitido por el INAI. Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas o morales privadas es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de las cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.





Asimismo, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el IMER para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al IMER las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el IMER presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo para realiza el pago.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del día 1º al 31 de diciembre de 2020.

Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

SÉPTIMA. EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En razón de la naturaleza jurídica del IMER, se le exceptúa al IMER de presentar garantía de cumplimiento de Contrato, sin perjuicio del derecho del INSTITUTO FONACOT de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y que resulten a cargo del IMER.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL IMER. El IMER se obliga a:

- a) Prestar el servicio, con calidad y puntualidad de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente Contrato y el Anexo I.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) No divulgar ni dar a conocer la información, datos y documentos que el INSTITUTO FONACOT le proporcione o a los que tengan acceso con motivo de las actividades que desarrollen, ni dar informes a terceros no autorizados por el INSTITUTO FONACOT.
- d) Efectuar la prestación del servicio, dentro del plazo de ejecución pactado en el presente Contrato y el Anexo I.
- e) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que causen al INSTITUTO FONACOT y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo, independientemente de las penas que merezcan en caso de delito.
- f) Atender las observaciones de verificación.

NOVENA. CALIDAD DEL SERVICIO. El IMER quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato, en lo dispuesto por la legislación aplicable.

El IMER deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente Contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente Contrato.

El IMER manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exige ni libera al IMER de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este Contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este Contrato, obligándose el IMER en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las PARTES convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Contrato, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. Asimismo, los gastos de transportación o cualquier otro para el personal involucrado en el desarrollo del objeto materia del presente Contrato, se cubrirán por cuenta de la parte a la cual prestan sus servicios. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Cualquiera de las PARTES, podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos u obligaciones de la otra parte, derivados del mismo.

El INSTITUTO FONACOT podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión administrativa del presente Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- a) Que el IMER incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento legal;
- b) Que el IMER no desarrolle las acciones conforme a lo pactado en el presente instrumento legal y su Anexo, y
- c) Que el IMER suspenda injustificadamente la ejecución del proyecto o no le otorgue la debida atención conforme a las instrucciones del INSTITUTO FONACOT.

El IMER podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión administrativa del presente Contrato cuando el INSTITUTO FONACOT incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento legal, así como no realice en tiempo las aportaciones señaladas en el presente instrumento legal y sus Anexos.

Para el caso de optar por la rescisión del presente Contrato, la parte que lo decida lo notificará por escrito a la otra para que dentro de un término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, exponga lo que su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, la parte que opte por la rescisión resolverá dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado, considerando los argumentos y pruebas



que se hubieren hecho valer, debiendo fundamentar y motivar la resolución y lo notificará por escrito al afectado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las PARTES podrán dar por terminada en forma anticipada la vigencia del presente Contrato; mediante aviso que por escrito presente una de las PARTES a la otra, y con un mínimo de 5 (cinco) días naturales de anticipación.

En tal supuesto las PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades; y se determinarán los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por el IMER, en los que, hasta ese momento, hubiere incurrido para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato y que no hubiesen sido cubiertos; procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser modificado, adicionado o renovado, mientras se encuentre vigente, previa notificación que se realice por escrito a la otra parte. Toda modificación o adición deberá ser acordada por las PARTES, formalizarse por escrito a través del Convenio Modificatorio y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las PARTES podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio, salvo acuerdo por escrito firmado por las PARTES.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las PARTES que no puedan preverse o que aun previéndose no puedan evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

Cuando derivado del caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las PARTES se encuentre imposibilitada para dar cumplimiento al Contrato, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación y una vez superada reanudar las actividades. Si su continuación resulta imposible las PARTES revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de ambas.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al IMER toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el IMER se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

DÉCIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El C. Carlos Enrique Ortega Leal, en su carácter de Director de Comunicación Institucional, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente Contrato, debiendo generar las constancias de recepción de la entrega de los bienes y prestación de los servicios y el documento que contenga el resultado de la inspección de éstos (actas de entrega recepción).

Por su parte el IMER señala como responsable para el seguimiento y cumplimiento del presente Contrato a: Celeste G. Cabrera Arenas.



DÉCIMA NOVENA. ENVÍO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES. Todo aviso, información o notificación que deban darse las PARTES con motivo del presente Contrato, deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectúe, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos cinco (5) días naturales a la fecha en que el cambio sea realizado, en caso contrario, no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

VIGÉSIMA. INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO. Las PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ellas.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las leyes federales aplicables, particularmente al Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por la naturaleza jurídica de las PARTES resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL IMER.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL IMER

C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
APODERADO LEGAL

C. ADRIANA BELÉN JIMÉNEZ
ISLAS
APODERADA LEGAL



[Handwritten mark]

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

[Handwritten signature]

C. CARLOS ENRIQUE ORTEGA LEAL
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

ÁREA CONTRATANTE

[Handwritten signature]

C. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL
ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Visto Bueno del área administrativa: *[Handwritten signature]*

Elaboró: C. Celia Nájera Alarcon Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad *[Handwritten signature]*

Supervisó: C. Ricardo Alfredo Peralta Martínez Director de lo Consultivo y Normativo *[Handwritten signature]*

AL



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/ART. 1º/002/2020

✓

ANEXO I

ANEXO TÉCNICO

AL



ANEXO TÉCNICO

1.- SERVICIO REQUERIDO: SERVICIO DE ESPACIOS DIGITALES PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: "BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT 2020, VERSIÓN: REMODELACION/DEUDAS."

2.- VIGENCIA DEL SERVICIO:

El plazo de la prestación del servicio digital a contratar para la CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: "BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT 2020, VERSIÓN: REMODELACION/DEUDAS." será del 1 al 31 de diciembre 2020.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

En cumplimiento a las facultades y atribuciones conferidas a la Dirección de Comunicación Institucional en el Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, así como a la *Estrategia Anual de Promoción y Publicidad para el ejercicio Fiscal 2020*, esta Dirección tiene la encomienda de llevar a cabo a través del medio de comunicación seleccionado, la difusión de los diversos productos y servicios con los que cuenta el Instituto FONACOT, así como los principales beneficios de éstos.

La ejecución de la campaña publicitaria busca apoyar en el logro de las metas de colocación de créditos y continuar apoyando a los trabajadores de centros de trabajo afiliados al garantizar el acceso a créditos, otorgar financiamiento y promover el ahorro para su bienestar social y el de su familia.

Asimismo, derivado de la reforma a la *Ley Federal de Trabajo* del 30 de noviembre de 2012 y su entrada en vigor a partir de noviembre de 2013, el mercado objetivo de las campañas publicitarias del Instituto se amplió significativamente, ya que ahora se debe incentivar a los patrones para la afiliación de sus empresas, así como a los trabajadores informales a integrarse a la formalidad.

Para ello, es importante adoptar una cultura de trabajo formal, contribuyendo así a que los trabajadores puedan ejercer dentro de sus derechos laborales, las prestaciones sociales relacionadas con los beneficios de los créditos que les brinda el Instituto FONACOT.

Con la difusión de la campaña, el Instituto FONACOT destacará la importancia de acelerar el crecimiento económico para construir un México Próspero, en donde, en materia de empleo, resulta imprescindible e impostergable impulsar políticas públicas que propicien la generación de empleos y de empresas formales para brindar certidumbre a los trabajadores en el acceso a los mecanismos de previsión social, tomando como medida de acción, entre otras, la de promover el acceso y uso responsable de productos y servicios financieros, con base en la *Estrategia 4.3.4 Perfeccionar los Sistemas y Procedimientos de Protección de los Derechos del Trabajador, Consistente en: Otorgar Créditos Accesibles y Sostenibles a los Trabajadores Formales.*

Para llevar a cabo la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: "BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT 2020, VERSIÓN: REMODELACION/DEUDAS." se requiere de la prestación de servicio en el *INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO*, derivado de que por su naturaleza orgánica es un medio público del estado, con presencia a lo largo del país.

AL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MEDIO RADIOFÓNICO

La prestación del servicio consiste en la exhibición de material de audio a través de estaciones de radio, el cual permanecerá durante la vigencia del servicio indicada en el numeral **2. VIGENCIA DEL SERVICIO**, de este Anexo Técnico.

La publicidad a difundir maneja una sola versión: "**REMODELACION/DEUDAS.**"; por lo cual el prestador del servicio hará difusión de la campaña en sus estaciones conforme al formato, medidas y frecuencias, como se indican a continuación:

| MEDIO | RAZÓN SOCIAL | FORMATO | MEDIDADAS | ESTACIONES | CANTIDAD |
|-------|--------------------------------|--------------------------|-------------|------------------------------|----------|
| IMER | INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO | SPOT | 20 SEGUNDOS | XHOF "REACTOR" | 276 |
| | | SPOT | 21 SEGUNDOS | XHIMR "HORIZONTE" | 276 |
| | | SPOT | 22 SEGUNDOS | XHIMER "OPUS" | 260 |
| | | SPOT | 23 SEGUNDOS | XHUAN "FUSIÓN" | 230 |
| | | SPOT | 24 SEGUNDOS | XHUAR "ORBITA" | 230 |
| | | SPOT | 25 SEGUNDOS | XHFQ "LA FQ" | 230 |
| | | SPOT | 26 SEGUNDOS | XHRF / XERF "LA PODEROSA" | 230 |
| | | SPOT | 27 SEGUNDOS | XHLAC "RADIO AZUL" | 230 |
| | | SPOT | 28 SEGUNDOS | XHSCO "ESTEREO ISTMO" | 232 |
| | | SPOT | 29 SEGUNDOS | XHYUC "YUCANTAN" | 230 |
| | | SPOT | 30 SEGUNDOS | XHEMIT "RADIO IMER" | 230 |
| | | SPOT | 31 SEGUNDOS | XHCAH "LA POPULAR" | 230 |
| SPOT | 32 SEGUNDOS | XHCHZ "RADIO LAGARTO" | 230 | | |





El día que se realice la notificación de la adjudicación del servicio al proveedor, se le proporcionará la orden de servicio junto con el arte (material en audio a exhibir en estaciones de radio) en dispositivo de electrónico (usb/CD) a fin de que el prestador del servicio pueda dar inicio a la difusión de la campaña. La entrega de dicho material será a través del personal de la Dirección de Comunicación Institucional que el Administrador del contrato autorice para tal efecto.

4.- LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES (TESTIGOS).

La prestación del servicio se realizará en las estaciones radiofónicas, que se contrate con el prestador del servicio, de conformidad con la orden de servicio que se le entregue el mismo día de la notificación de la adjudicación al prestador de servicio.

De conformidad con el "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública para el Ejercicio Fiscal 2022" en el Artículo 3, fracción VIII que a la letra dice:

"Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social, deben acreditarse únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos deben especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, población destinataria, cobertura, pautas de difusión en medios electrónicos y circulación certificada en medios impresos;"

Por lo que la empresa que preste el servicio radiofónico para la difusión de la **CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: "BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT 2020, VERSIÓN: REMODELACION/DEUDAS."** comprobarán la prestación de estos dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del total del servicio y conforme al cumplimiento en fechas establecidas en la orden de servicio.

Cabe señalar que la orden de servicio será entregada el día de la notificación de adjudicación al prestador del servicio junto con el arte a fin de dar inicio a la difusión de la campaña.

El prestador del servicio deberá presentar testigos de la versión de la campaña, por lo cual al término de la exhibición de cada una presentará lo siguiente:

- ✓ **MEDIOS ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN, RADIO).** Para demostrar el cumplimiento fiel y exacto de los servicios conforme a la orden de transmisión, el prestador del servicio deberá entregar de forma aleatoria un reporte impreso de la transmisión de los spots junto con (2) dos CD's, en donde se incluya al menos un 10% (diez por ciento) para el caso de Radio, un 25% (veinticinco por ciento) para el caso de Televisión abierta y un 20% para Televisión de paga, dichas cantidades serán del total de los spots transmitidos con una parte de los programas contratados y el anuncio.

NOTA: Los horarios y programas de radio y televisión están sujetos a cambios sin previo aviso. Cabe destacar que en estos medios la programación tiene constantes cambios, sin embargo, los spots se contratan en el horario establecido conforme al público objetivo del Instituto.





Los testigos descritos en este documento deberán entregarse en la Dirección de Comunicación Institucional, De la República #452, 3er. Piso, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, para su revisión, validación y en su caso aceptación. Personal de la Dirección de Comunicación Institucional autorizado por el Administrador del Contrato será quien reciba y verifique los testigos en la dirección y horarios antes indicados.

5.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

El prestador de servicio que se adjudique se obliga con el Instituto FONACOT a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudiera causar al Instituto o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en su domicilio al prestador del servicio adjudicado para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del Instituto FONACOT salvo que exista impedimento en contrario. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

[Handwritten signature]

6.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director de Comunicación Institucional, Lic. Carlos Enrique Ortega Leal, o quien lo sustituya en el cargo, será el encargado de Vigilar y Administrar el cumplimiento de los contratos por la prestación de los servicios indicados en este documento.

[Handwritten signature]

7.- CONDICIONES DE PAGO

Se realizarán dos pagos conforme a la recepción de servicio y entregables (testigos) efectivamente proporcionados y descritos en la orden de servicio conforme a lo marcado en la versión de la campaña, la cual se haya efectuado en apego a lo descrito en este anexo técnico en cuanto a tiempo y forma. Asimismo, el pago se realizará de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de la misma por parte de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT. En la prestación del servicio objeto del presente anexo técnico, no se otorgarán anticipos.

[Handwritten signature]

Para lo anterior, el prestador del servicio deberá considerar los siguientes puntos:

- 1) Proporcionar factura (CFDI), el cual deberá cumplir con las Disposiciones Fiscales Vigentes, e indicar la cantidad y la descripción del servicio proporcionado a entera satisfacción del Instituto FONACOT. Además deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML de la factura a la dirección: carlos.leal@fonacot.gob.mx con copia a luis.munoz@fonacot.gob.mx.

[Handwritten initials]





8.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

No aplica.

9.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

10. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

El plazo para la suspensión del servicio en caso fortuito o fuerza mayor será de tres (3) días naturales.

Atentamente

Lic. Carlos Enrique Ortega Leal
Director de Comunicación Institucional

AL





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/ART.1º/002/2020

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA



Lic. Carlos Enrique Ortega Leal
 Director de Comunicación Institucional
 Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
 Presente

PRESUPUESTO DE TRANSMISIÓN

Reazón Social: Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
 Campaña: Beneficios del Crédito FONACOT 2020
 Versión: Remodelación / Deudas
 Vigencia: 01 al 31 de Diciembre de 2020

Ciudad de México a 06 de Noviembre de 2020
 TRANS-063_2/2020

| No. | EMISORA | FRECUENCIA | COBERTURA | PROGRAMACIÓN | TOTAL DE DIAS | HORARIO | IMPACTOS | IMPACTO DE 20' | SUBTOTAL | DICIEMBRE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----------------------|------------|----------------------------|---|---------------|-------------------|----------|----------------|---------------|-----------|----|----|----|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |
| 1 | XHOF "RECTOR" | 105.7 FM | CIUDAD DE MÉXICO | ROCK ALTERNATIVO ESPAÑOL E INGLÉS | 23 | 6:00 A 23:59 HRS. | 276 | \$ 1,756.00 | \$ 484,656.00 | 12 | 12 | 12 | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | XHMR "HORIZONTE" | 107.9 FM | CIUDAD DE MÉXICO | JAZZ, NOTICIAS Y MÚSICA DEL MUNDO | 23 | 6:00 A 23:59 HRS. | 276 | \$ 559.00 | \$ 148,764.00 | 12 | 12 | 12 | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | XHMR "OPUS" | 94.5 FM | CIUDAD DE MÉXICO | MÚSICA CLÁSICA | 23 | 6:00 A 23:59 HRS. | 260 | \$ 778.00 | \$ 202,260.00 | 12 | 12 | 12 | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | XHUAN "FUSIÓN" | 102.5 FM | TIJUANA, BAJA CALIFORNIA | JAZZ Y MÚSICA DEL MUNDO | 23 | 6:00 A 23:59 HRS. | 230 | \$ 151.00 | \$ 34,730.00 | 10 | 10 | 10 | 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | XHUAR "ORBITA" | 106.7 FM | CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA | ROCK ALTERNATIVO | 23 | 6:00 A 23:59 HRS. | 230 | \$ 216.00 | \$ 49,680.00 | 10 | 10 | 10 | 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | XEFQ "LA FQ" | 103.1 FM | CANANEA, SONORA | BALADA POP Y MÚSICA ROMÁNTICA EN INGLÉS Y ESPAÑOL | 23 | 6:00 A 18:00 HRS. | 230 | \$ 43.00 | \$ 9,890.00 | 10 | 10 | 10 | 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | XERF "LA PODEROSA" | 103.9 FM | CIUDAD AGÜERA, COAHUILA | MÚSICA POPULAR MEXICANA | 23 | 6:00 A 18:00 HRS. | 230 | \$ 54.00 | \$ 12,420.00 | 10 | 10 | 10 | 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | XELAS "RADIO AZUL" | 99.7 FM | LÁZARO CARDENAS, MICHOACÁN | MÚSICA POPULAR MEXICANA Y ROMÁNTICA EN INGLÉS Y ESPAÑOL | 23 | 6:00 A 18:00 HRS. | 230 | \$ 43.00 | \$ 9,890.00 | 10 | 10 | 10 | 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | XHSCO "ESTEREO ISTMO" | 95.5 FM | SALINA CRUZ, OAXACA | MÚSICA POPULAR EN ESPAÑOL | 23 | 6:00 A 23:59 HRS. | 232 | \$ 40.00 | \$ 9,280.00 | 12 | 10 | 10 | 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | XHYUC "YUCATAN" | 92.9 FM | MÉRIDA, YUCATÁN | MÚSICA POP ESPAÑOL | 23 | 6:00 A 23:59 HRS. | 230 | \$ 54.00 | \$ 12,420.00 | 10 | 10 | 10 | 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | XENIT "RADIO IIMER" | 107.9 FM | COMITÁN, CHIAPAS | MÚSICA POPULAR MEXICANA Y BALADA POP EN ESPAÑOL | 23 | 6:00 A 23:59 HRS. | 230 | \$ 40.00 | \$ 9,200.00 | 10 | 10 | 10 | 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | XECAH "LA POPULAR" | 69.1 FM | CACAHOTÁN, CHIAPAS | MÚSICA POPULAR MEXICANA | 23 | 6:00 A 23:59 HRS. | 230 | \$ 30.00 | \$ 6,900.00 | 10 | 10 | 10 | 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | XECHZ "RADIO LAGARTO" | 107.9 FM | CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS | MÚSICA TROPICAL RANCHERA Y BANDA | 23 | 6:00 A 23:59 HRS. | 230 | \$ 43.00 | \$ 9,890.00 | 10 | 10 | 10 | 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

SUBTOTAL \$ 1,000,000.00
 IVA \$ 160,000.00
 TOTAL \$ 1,160,000.00

31/4

ATENTAMENTE

Lic. Adriana Belén Jiménez Islas
 Representante Legal
 Razón Social: Instituto Mexicano de la Radio
 Mayrazgo No. 83, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 06330
 RFC: IMR830323RH1

[Handwritten Signature]
 AL

